

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/1823/2017, de 13 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña (ref. BDNS 356870).**

En el año 2015 el Servicio Público de Empleo de Cataluña creó la figura del técnico impulsor, como elemento transversal de dinamización del programa operativo de empleo juvenil. Estos técnicos tienen como principal reto informar, acompañar y hacer llegar la cartera de servicios del Programa de la Garantía Juvenil en Cataluña, ya aprobada, a las personas jóvenes, facilitar su inscripción, informar y acompañarlas en su acceso al Programa y realizar un seguimiento y tutorización durante su participación en las diferentes políticas activas de empleo y/o los itinerarios de inserción.

El trabajo que han hecho los impulsores hasta ahora, la experiencia adquirida en el trabajo hecho con la juventud, las evaluaciones parciales, ya realizadas, de los resultados que se han obtenido hasta ahora, la presencia activa de los técnicos impulsores en el territorio, y su trabajo transversal y en red que implica a diferentes departamentos de la Administración de la Generalidad, agentes sociales, entidades juveniles y entes locales, aconsejan volver a sacar la convocatoria de impulsores, por un año más, y a su finalización se haría una evaluación general del programa.

Considerando la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, y se abre la convocatoria anticipada para el año 2015, modificada por la Orden TSF/177/2016, de 22 de junio;

Visto el Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, en el Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) nº. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el cual se deroga el Reglamento (CE) nº. 1081/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento Delegado (UE) nº. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº. 1303/2013;

Visto el Reglamento de ejecución (UE) nº. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm.1303/2013;

Considerando que el Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil, determina que, con el objetivo de implementar los sistemas de Garantía Juvenil, España pondrá en marcha un Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020;

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, nº. CCI2014ES05M9OP001, aprobado por Decisión de ejecución de la CE de 12 de diciembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción entre otras medidas, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, y el Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil;

Visto el Acuerdo de GOV/76/2015, de 26 de mayo, por el cual se aprueba el Programa de Empleo Juvenil en Cataluña, Garantía Juvenil 2014-2020 y el Plan de actuación para el 2015;

Vista la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres;

Vista la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

CVE-DOGC-B-17207080-2017

Vista la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad;

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 y la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que tenga carácter básico.

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

#### Artículo 1

##### Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones a la Red de Impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña (PGJC) y determinar la distribución territorial en el anexo de esta Resolución.

#### Artículo 2

##### Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, y se abre la convocatoria anticipada para el año 2015 (DOGC de 30.12.2014), modificada por orden TSF/177/2016, de 22 de junio (DOGC de 5.07.2016).

#### Artículo 3

##### Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1 El Acuerdo de Gobierno de 25 de abril de 2017, autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros. El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es de 3.136.000,00 euros, 2.508.800,00 euros con cargo en las partidas presupuestarias siguientes,

D/460000100/3310/0000, D/460000121/331E/0000, D/461000100/3310/0000, D/461000121/331E/0000, D/469000100/3310/0000, D/469000121/331E/0000, D/481000100/3310/0000, D/481000121/331E/0000, D/482000100/3310/0000, D/482000121/331E/0000, D/484000100/3310/0000 y D/484000121/331E/0000

del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017, y 627.200,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018.

CVE-DOGC-B-17207080-2017

El importe total de la convocatoria se prevé que se distribuya de acuerdo con las Tablas 1, 2 y 3 del anexo de esta Resolución de esta manera:

2.656.000,00 euros para las entidades previstas al punto 1 del artículo 4 de esta convocatoria.

480.000,00 euros para las entidades previstas al punto 2 del artículo 4 de esta convocatoria.

En función de los otorgamientos de cada una de las partidas será posible intercambiar los fondos sin comprometer entre ellas.

Las actuaciones previstas en esta Resolución son elegibles en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, N° CCI2014ES05M9OP001, del Fondo Social Europeo, dentro del Objetivo Temático 8, el eje prioritario 5 para las acciones verificadas y pagadas al FSE antes del 30/12/2018 y el eje prioritario 1 para las acciones verificadas y pagadas al FSE después de esta fecha, la Prioridad de Inversión 8.2, el Objetivo Específico 8.2.1, la medida 8.2.1.1 y la categoría de intervención 103 con un cofinanciamiento del 50,00% para las acciones del eje 1, y un cofinanciamiento del 91,89% para las acciones del eje 5, de acuerdo con los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3.2 El importe convocado se podrá ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña y, de conformidad con el importe convocado, la distribución territorial prevista en el anexo de esta Resolución.

3.3 La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### Artículo 4

##### Entidades beneficiarias

4.1 Pueden participar en esta convocatoria las administraciones locales de Cataluña, previstas en la base 2.1. a) del anexo 1 del Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, pertenecientes a los municipios y las comarcas relacionadas en el anexo de esta Resolución, Tablas 1 y 2, de distribución territorial de la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña para el 2017, incluidas las que no dispongan de un Punto de Información Juvenil o de una Oficina joven de la Red Nacional de Emancipación Juvenil (RNEJ), pero que acrediten en la memoria poder habilitar un espacio adecuado para realizar las actuaciones previstas en esta Resolución.

4.2 Igualmente pueden participar, de acuerdo con la base 2.1.b) del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Cataluña, de acuerdo el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y la Ley 13/2015 de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña que establece en el artículo 29e) y 29f) que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Cataluña son miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña. En defecto de éstas, las entidades vinculadas o asociadas a éstas que tengan encomendada o desarrollen programas y servicios de la Garantía Juvenil en aquellos territorios marcados en la Tabla 3 del anexo de esta Resolución.

4.3 Las entidades que participen en esta convocatoria tienen que tener, o tienen que poder poner al inicio del proyecto, a disposición de la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, el equipamiento tecnológico suficiente para llevar a cabo las actuaciones previstas en la base 6.1 del anexo 1 del Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

Este equipamiento es un ordenador con acceso a Internet y con lector de tarjetas criptográficas con el software de lectura instalado.

#### Artículo 5

##### Solicitudes, plazo de presentación y documentación

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el día 15 de septiembre de 2017, éste incluido.

5.2 Las solicitudes se tienen que presentar en los sitios y por los medios a que hacen referencia las bases 8.2 y 8.3 del anexo 1 del Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

CVE-DOGC-B-17207080-2017

5.3 El formulario de solicitud estará disponible para las entidades solicitantes en:

- En el caso de ser una entidad beneficiaria del artículo 4.1 de esta Resolución, el formulario se obtiene mediante la Extranet de las Administraciones Catalanas (<http://www.eacat.cat>).

En el caso de ser una entidad beneficiaria del artículo 4.2 de esta Resolución, el formulario se obtiene mediante la Extranet de la Generalidad de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>).

Estas entidades tienen que solicitar, como mínimo, un/a técnico/a para cada ámbito territorial de la Tabla 3 del anexo de esta Resolución y tienen que indicar su preferencia respecto del ámbito territorial donde actuar del 1 al 6, siendo la valorada con el número 1 la más preferente y con el número 6 la menos.

5.4 La documentación a presentar con la solicitud está detallada en la base 8.7 del anexo 1 del Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre. La memoria que se tiene que presentar en esta convocatoria, tal como establece la misma base 8.7 tendrá que tener el contenido mínimo siguiente:

- Descripción de los espacios que se utilizarán para la atención de las personas jóvenes.
- Lugar donde se llevarán a cabo las actuaciones del personal técnico impulsor: si es un Punto de Información Juvenil (PIJ), una Oficina Joven de la Red Nacional de Emancipación Juvenil (RNEJ) o, en ausencia de las dos, si es un espacio habilitado por estas tareas.
- Dirección donde están ubicadas estas oficinas.
- Medición, iluminación, ventilación, calefacción, mobiliario, servicios higiénicos y accesibilidad.
- Dotación tecnológica.
- Ubicación del registro administrativo, en caso de administraciones públicas.
- Objetivos, seguimiento y evaluación por parte de la entidad beneficiaria.
- Resultados obtenidos en la convocatoria anterior, si procede.
- Acreditación de los criterios de concurrencia competitiva, en caso de que la entidad solicitante sea una entidad prevista en el artículo 4.2 de esta Resolución.

5.5 De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de esta convocatoria tendrán que comunicar, con la presentación de la solicitud, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

## Artículo 6

### Actuaciones y plazo de ejecución

6.1 Son subvencionables en esta convocatoria para la implementación de la Red de impulsores, los contratos de trabajo de las personas técnicas impulsoras, de un año de duración máximo o por el tiempo que falte hasta llegar a la fecha de finalización prevista en el punto 2 de este artículo, a jornada completa, y, si procede, la prórroga del contrato efectuado en la convocatoria 2016 de la misma duración, así como los gastos indirectos derivados de la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con la distribución territorial de la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña que figura en el anexo de esta Resolución.

Las personas seleccionadas tendrán que aportar a la entidad previamente a su contratación, la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, tal como establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Las funciones a desarrollar son las previstas en la base 6 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, y las funciones siguientes, dirigidas a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que cumplan los requisitos de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, bajo las directrices del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en tanto que es el organismo intermedio en Cataluña del Programa Operativo de Garantía Juvenil.

Para poder participar en las acciones previstas a esta Resolución los jóvenes tienen que estar inscritos y en situación beneficiario en el Registro del Servicio Nacional de Garantía Juvenil en fecha inmediatamente anterior al inicio de la actuación.

- Difusión, entre los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 o menores de 30, de la cartera de servicios de la Garantía Juvenil, y derivación a los recursos más adecuados hacia la situación de la persona joven.

CVE-DOGC-B-17207080-2017

- Seguimiento y tutorización de las personas jóvenes durante y después de su participación en las diferentes políticas activas de empleo o en los programas específicos que se articulen para el Programa de Garantía Juvenil en Cataluña

- Asistencia para el acceso y el registro en el fichero de la Garantía Juvenil a las personas jóvenes que lo necesiten. Respetando los principios de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades y no discriminación y el principio de desarrollo sostenible.

6.2 El plazo máximo para iniciar las actuaciones objeto de esta convocatoria es de:

- Para las nuevas contrataciones del personal técnico de la Red: 30 días a contar de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

- Para las prórrogas de las contrataciones del personal técnico de la Red, el día siguiente de la fecha fin del contrato de trabajo subvencionado en la convocatoria 2016.

El plazo máximo para finalizar las actuaciones objeto de esta convocatoria es el 30 de junio de 2018.

## Artículo 7

Procedimiento de concesión, criterios de valoración, órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

7.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones dirigidas a las entidades beneficiarias reguladas en el artículo 4.1 de esta Resolución es el procedimiento reglado, de acuerdo con la base 10.1 del anexo 1 del Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

7.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones dirigidas a las entidades beneficiarias reguladas en el artículo 4.2 de esta Resolución es el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 10.1 del anexo 1 del Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

7.2.1 Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base 10.2 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, y se ordenarán según puntuación obtenida en orden decreciente. Se adjudicará a cada solicitud el número de contratos equivalente al resultado de dividir el número de personal técnico total de la Tabla 3 del anexo de esta Resolución por el número de solicitudes admitidas, redondeando, si es el caso, al número entero inferior.

El procedimiento de adjudicación de contratos a subvencionar se iniciará por la solicitud con puntuación más alta y acabará por la más baja siguiendo el orden decreciente de la puntuación. Para la selección de los contratos a subvencionar de cada solicitud se aplicará la preferencia del ámbito territorial indicada por la entidad solicitante, a razón de un contrato por ámbito territorial diferente, siempre que no se hayan adjudicado previamente los técnicos/as previstos a cada uno de los ámbitos.

Si finalizado este proceso quedaran técnicos/as por adjudicar, se adjudicará un contrato más a cada solicitud, según el orden decreciente de puntuación obtenida, aplicando la preferencia indicada por la entidad, hasta agotar al personal técnico previsto en la Tabla 3 del anexo de esta Resolución.

Se tiene que dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en la aplicación de cada criterio.

7.2.2 La forma de acreditar los criterios de valoración es la siguiente:

a) Ámbito temático de la entidad, priorizando aquellas que entre sus actividades haya la formación, la orientación y la inserción laboral de las personas jóvenes: máximo 20 puntos.

La entidad tiene que hacer constar las actividades realizadas durante el año 2016. Esta información se tiene que poder contrastar con la memoria general de la entidad. La puntuación máxima la obtendrá aquella entidad que desarrolle actividades a las tres áreas priorizadas. Esta puntuación bajará a 10 en el caso de dos áreas, 5 en el caso de un área, y cero si no desarrolla ningún área priorizada.

b) Ubicación territorial que favorezca: máximo 15 puntos.

La entidad tiene que hacer constar las ventajas que puede ofrecer el emplazamiento de los puntos que propone para la Red de impulsores, para favorecer el acceso y la atención a los jóvenes que puedan tener más dificultades en acceder a los puntos de la Tabla 1 y 2 del anexo de esta Resolución. Se valorará la ubicación en aquellas comarcas con más municipios, o aquellas donde estén pocos municipios con una distancia entre ellos elevada. Máximo 15 puntos en el cumplimiento de los dos ítems, 10 puntos en el cumplimiento de un ítem. Cero puntos si no se cumple ningún ítem.

c) Valor añadido de la entidad con respecto a las otras entidades del mismo territorio, en servicios complementarios a los objetivos de este Programa: máximo 20 puntos.

La entidad tiene que hacer constar qué otros servicios dispone en cada emplazamiento que pone al servicio de la Red de impulsores. Cada servicio diferente que despliegue la entidad tendrá una valoración de 5 puntos.

d) Capacidad técnica y de gestión: máximo 25 puntos. La entidad tiene que hacer constar las actividades realizadas durante el año 2016 que, diferentes de las del apartado a), acreditan la capacidad de la entidad. Esta información se tiene que poder contrastar con la memoria general de la entidad. Cada actividad diferente que haya desarrollado la entidad tendrá una valoración máxima de 25 puntos por 3 actividades, 15 puntos por 2 y 5 puntos por una actividad.

e) Solvencia, valorando los antecedentes, los proyectos y las actividades realizadas que aportan madurez, máximo 20 puntos. Esta valoración estará en función de los resultados del servicio de verificación de ejercicios anteriores al 2016.

La entidad tiene que hacer constar las actividades realizadas durante el año 2016 que, diferentes de las especificadas en el apartado a) y d), aportan más valor a su solicitud.

La entidad tiene que acreditar estos aspectos en la memoria descriptiva prevista en el artículo 5.4 de esta Resolución.

7.2.3 La composición del órgano colegiado que analizará y evaluará las solicitudes presentadas es:

La persona titular del Área de Empleo Juvenil

El responsable de Coordinación Transversal del Área de Empleo Juvenil

El jefe de servicio de Programas de Oportunidades de Empleo

La persona titular del Servicio Jurídico como órgano asesor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de otorgamiento al órgano concedente de acuerdo, si procede, con el informe de la Comisión de valoración. Esta propuesta de concesión contendrá la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y estará detallada en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en esta Resolución.

7.3 El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

## Artículo 8

De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre la certificación de las actuaciones en el FSE exige la recopilación de determinados indicadores de ejecución, que tendrán que ser facilitados por las entidades beneficiarias, para medir la eficacia de las actuaciones cofinanciadas.

Para esta convocatoria, los indicadores de ejecución serán los siguientes,

Comunes de ejecución relativos a los participantes:

- Parados, incluidos los de larga duración
- Parados de larga duración
- Personas inactivas
- Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación
- Personas ocupadas, incluidos los trabajadores por cuenta propia
- Personas menores de 25 años de edad
- Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2).
- Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)

CVE-DOGC-B-17207080-2017

- Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8).
- Participantes que viven en hogares donde todos los miembros están sin empleo
- Participantes que viven en hogares donde todos los miembros están sin empleo con hijos a cargo
- Participantes que viven en hogares con un único adulto con hijos a cargo
- Emigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)
- Participantes con discapacidad
- Otras personas desfavorecidas
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión de vivienda
- Personas de zonas rurales

Comunes de ejecución relativos a entidades:

- Proyectos total o parcialmente realizados por los agentes sociales o las organizaciones no gubernamentales
- Número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local

Comunes relativos al desarrollo de las acciones:

- Número de jóvenes inscritos en el Registro del Servicio Nacional de Garantía Juvenil
- Número de jóvenes informados sobre recursos y programas genéricos por personas jóvenes, con una especial relevancia de toda aquella información relacionada con los ámbitos formativos y laborales en Cataluña
- Número de jóvenes derivados a los recursos más adecuados hacia la situación de la persona joven
- Número de jóvenes que han tenido seguimiento y tutorización durante y después de su participación en las diferentes políticas activas de empleo o en los programas específicos que se articulen para el Programa de Garantía Juvenil en Cataluña

## Artículo 9

### Pago

9.1 El responsable de Coordinación Transversal del Área de Empleo Juvenil propondrá el pago de un adelanto del 80% del importe de la subvención otorgada de acuerdo con la base 13 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

9.2 La persona titular del Servicio de Control y Justificación Económica propondrá el pago del importe restante en un pago de acuerdo con la base 13 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre. Este pago se efectuará de acuerdo con el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

9.3 La Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonio es el órgano que firmará la orden de pago.

### Disposición transitoria

Excepcionalmente, aquellas entidades que, habiendo obtenido la subvención para la contratación de técnicos/as impulsores a la convocatoria 2016, los hayan dado continuidad podrán solicitar la subvención para la prórroga de los contratos de estos técnicos/as, dentro del plazo del artículo 5 establecido por esta Resolución y de acuerdo con la base 6.8 del anexo 1 del Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

### Disposición final

CVE-DOGC-B-17207080-2017

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 13 de julio de 2017

Mercè Garau i Blanes

Directora

Anexo

Distribución territorial de la Red de impulsores del PEGJC para la convocatoria 2017.

Criterios aplicados

Para determinar la distribución territorial se ha aplicado el criterio de proximidad a la persona joven y el de volumen de personas jóvenes a atender, de acuerdo con los datos relativos a la población de personas jóvenes de 16 a 29 años de los municipios de más de 15.000 habitantes (Fuente: Padrón municipal 2014. IDESCAT) y los resultados y la evaluación de las actuaciones desarrolladas a cada punto de actuación.

Distribución:

Tabla 1:

Los puntos de la Red de impulsores del PGJC previstos con carácter municipal tienen como objetivo atender a las personas jóvenes residentes en el municipio.

Municipios con más de 100.000 personas jóvenes de 16 a 29 años: 5 técnicos/as.

Municipios con más de 30.000 y menos de 100.000 jóvenes de 16 a 29 años: 2 técnicos/as.

Municipios con más de 5.800 personas jóvenes y menos de 30.000 de 16 a 29 años: 1 técnico/a.

Municipio	Nro. personas jóvenes de 16 a 29	Comarca	Técnicos/as	Jornada %
Barcelona	232.351	Barcelonès	5	100
L'Hospitalet de Llobregat	37.510	Barcelonès	2	100
Badalona	31.709	Barcelonès	2	100
Terrassa	31.407	Vallès Occidental	2	100
Sabadell	30.180	Vallès Occidental	2	100
LLeida	21.519	Segrià	1	100
Tarragona	19.847	Tarragonès	1	100
Mataró	18.277	Maresme	1	100
Santa Coloma de Gramenet	17.424	Barcelonès	1	100
Reus	16.058	Baix Camp	1	100



CVE-DOGC-B-17207080-2017

Girona	15.923	Gironès	1	100
Sant Cugat del Vallès	13.109	Vallès Occidental	1	100
Cornellà de Llobregat	12.035	Baix Llobregat	1	100
Sant Boi de Llobregat	12.028	Baix Llobregat	1	100
Rubí	10.818	Vallès Occidental	1	100
Manresa	10.308	Bages	1	100
Vilanova i la Geltrú	9.130	Garraf	1	100
Granollers	9.233	Vallès Oriental	1	100
Prat de Llobregat, el	8.994	Baix Llobregat	1	100
Viladecans	8.978	Baix Llobregat	1	100
Cerdanyola del Vallès	8.704	Vallès Occidental	1	100
Castelldefels	8.800	Baix Llobregat	1	100
Mollet del Vallès	7.221	Vallès Oriental	1	100
Figueres	7.545	Alt Empordà	1	100
Esplugues de Llobregat	6.547	Baix Llobregat	1	100
Gavà	6.503	Baix Llobregat	1	100
Vic	6.334	Osona	1	100
Lloret de Mar	6.363	La Selva	1	100
Blanes	5.836	La Selva	1	100
Sant Feliu de Llobregat	5.804	Baix Llobregat	1	100

Tabla 2:

Los puntos de la Red de impulsores del PEGJC previstos con carácter comarcal tienen como objetivo atender a las personas jóvenes residentes en el resto de municipios de la comarca no previstos en la Tabla 1. El criterio de distribución por comarcas ha sido incrementar el apoyo técnico a aquellas comarcas con más municipios (caso de Osona y Alt Empordà) o aquellas comarcas con peso importante y pocos municipios con Impulsores de la Tabla 1 (Vallès Oriental).

Comarca	Técnicos/as	Jornada %
Alt Penedès	1	100
Anoia	1	100
Bages	1	100

CVE-DOGC-B-17207080-2017

Baix Llobregat	1	100
Barcelonès	1	100
Berguedà	1	100
Garraf	1	100
Maresme	1	100
Osona	2	100
Moianès	1	100
Vallès Occidental	1	100
Vallès Oriental	2	100
Alt Empordà	2	100
Baix Empordà	1	100
Cerdanya	1	100
Garrotxa	1	100
Gironès	1	100
Pla de l'Estany	1	100
Ripollès	1	100
La Selva	1	100
Alt Urgell	1	100
Alta Ribagorça	1	100
Garrigues	1	100
Noguera	1	100
Pallars Jussà	1	100
Pallars Sobirà	1	100
Pla d'Urgell	1	100
Segarra	1	100
Segrià	1	100
Solsonès	1	100
Urgell	1	100
Val d'Aran	1	100
Alt Camp	1	100

CVE-DOGC-B-17207080-2017

Baix Camp	1	100
Baix Ebre	1	100
Baix Penedès	1	100
Conca de Barberà	1	100
Montsià	1	100
Priorat	1	100
Ribera de Ebre	1	100
Tarragonès	1	100
Terra Alta	1	100

Tabla 3:

Los puntos de la Red de impulsores del PEGJC previstos por ámbitos territoriales tienen como objetivo reforzar la Red de Impulsores, facilitando la atención a las personas jóvenes de su ámbito territorial con más dificultades en acceder a los puntos de la Tabla 1 y 2.

<b>Àmbito territorial</b>	<b>Técnicos/as</b>	<b>Jornada</b>
Metropolità i Penedès	5	100
Comarques Gironines	3	100
Camp de Tarragona	3	100
Comarques Centrals	2	100
Terres de l'Ebre	1	100
Ponent, Alt Pirineu i Aran	1	100

Los municipios incluidos en cada ámbito territorial son los establecidos por la Ley 1/1995 de 16 de marzo, por la cual se aprueba el Plan territorial general de Cataluña, modificada por la Ley 24/2001, de 31 de diciembre, de reconocimiento del Alto Pirineo y Arán como área funcional de planificación, mediante la modificación del artículo 2 de la Ley 1/1995, y la Ley 23/2010, de 22 de julio, de modificación de la Ley 1/1995 y de la Ley 23/1983 para fijar el ámbito de planificación territorial del Penedès, y se pueden consultar en la web del Instituto de Estadística de Cataluña.

(17.207.080)